

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA
NÚMERO 12- 2020**

**CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON
PERFORACION DE POZO CALLE DEL RASTRO FINAL ZONA 4
JOCOTENANGO SACATEPEQUEZ**

CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)

En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a los cinco días del mes de octubre del dos mil veinte, comparecen; por una parte el señor **MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, de cincuenta años de edad, estado civil soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, originario de Jocotenango, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con residencia en la Calle Las Tapias, número diez c, zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil ciento setenta y cinco espacio cero trescientos dos (2645 83175 0302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de fecha doce de julio de dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo; b) Certificación del acta número cero tres guion dos mil veinte, (03-2020) de fecha tres de enero dos mil veinte, contenida en el tomo número tres de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo denominado quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, el señor: Billy Gubert's Arreaga Cárdenas de cuarenta años de edad, Arquitecto, casado, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, mil seiscientos sesenta y dos, espacio, setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, espacio, cero novecientos veinte. (1662 70458 0920), Extendida por el Registro Nacional de las Personas de San Marcos, departamento de San Marcos, señalo lugar para recibir notificaciones 5ta avenida 6-72 zona 8 de Mixco, Guatemala, hago constar que actuó en mi calidad de propietario de la empresa denominada **CONSTRUCTORA ELEMENTO** calidad que acredito con la documentación siguiente **A)** Patente de Comercio número 445652, folio 610, libro 407 expediente 9597-2007 categoría Única con fecha de emisión seis de abril de 2,018 **B)** (NIT) Veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos (28543300) **C)** señalo lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: Jardines de San Lucas 4, 1 avenida lote 99c, zona 1, San Lucas Sacatepéquez. Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aptos para el efecto, por lo que comparecemos a suscribir el contrato administrativo **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CALLE DEL RASTRO FINAL ZONA 4 JOCOTENANGO SACATEPEQUEZ** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), Dieciocho (18), Veinte (20), Veintiuno (21), Veintitrés (23), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), Cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), Sesenta y cuatro, (64, sesenta y cinco (65), Sesenta y Seis (66), Sesenta y siete (67), Seseta y ocho (68), Sesenta y nueve (69) ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y nueve (49), Cincuenta (50), Cincuenta y uno (51), Cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y seis (56), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el presente contrato formara parte del expediente promovido por la municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, que tiene el Numero de Operación Guatecompras: Doce millones novecientos doce mil

Lic. Steven Osorio López Rodríguez
ABOGADO Y NOTARIO




**CONSTRUCTORA
ELEMENTO**



Licda. Francisca Salazar López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

cuatrocientos noventa y dos (NOG 12912492). **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar los renglones de trabajo siguientes:

No.	DESCRIPCION	UD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	CASETA DE CONTROLES/OFCINA	M2	10.00	Q 8,100.00	Q 81,000.00
2	AMPLIACION DE LINEA ELECTRICA BANCO DE TRANSFORMADORES (Transformador monofasico de 25 kva 240/480 v)	UNIDAD	1.00	Q 80,899.00	Q 80,899.00
3	BANQUETA PROTECCION DE ADEME	M2	7.80	Q 481.50	Q 3,755.70
4	PERFORACION DE POZO MECANICO (650 PIES)	PIE	650.00	Q 675.00	Q 438,750.00
5	COLOCACION DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 8" DE DIAMETRO	PIE	650.00	Q 325.00	Q 211,250.00
6	TABLERO DE CONTROL (ARRANCADOR SUAVE, CONTROL DE NIVELES, PROTECTOR DE FASE Y MONITOR DE VOLTAJE)	UNIDAD	1.00	Q 47,900.00	Q 47,900.00
7	EQUIPO DE BOMBEO	UNIDAD	1.00	Q 256,876.00	Q 256,876.00
8	BOMBA SUMERGIBLE	UNIDAD	1.00	Q 39,624.00	Q 39,624.00
9	CONSTRUCCION DE FOSA PARA PROTECCION DE ADEME	M2	3.80	Q 4,770.00	Q 18,126.00
10	INSTALACION DE TUBERIA DE 4" de 250psi	ML	444.00	Q 281.50	Q 124,986.00
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,833.30	Q 1,833.30
TOTAL					Q 1,305,000.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de un millón trescientos cinco mil quetzales 00/100. (Q.1, 305, 000.00) incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA) y otros impuestos que a la empresa le correspondan. **CUARTA: APROBACION Y PLAZO:** El presente contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previo a que el contratista presente la Fianza de Cumplimiento de contrato correspondiente al 10% valor total del presente instrumento tal y como lo establece el artículo 55 numeral 2 del reglamento de la ley de contrataciones. Aprobado el contrato tendrá una vigencia de ciento veinte días **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente a partir del ocho de octubre dos mil veinte hasta el ocho de febrero dos mil veintiuno (08/10/2020- 08/02/2021). **SEXTA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA"**, por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega del proyecto pagará una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. **OCTAVA: FIANZAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) **De anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo del Contrato. 2) **De cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) **De conservación de obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) **De saldos deudores**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, simultáneamente la de conservación de obra; 5) conforme los artículos sesenta y cinco (65), Sesenta y seis (66), Sesenta y siete (67) y Sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, y Cincuenta y cinco (55), Cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y Cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Ejecución de las fianzas:** LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente clausula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo la fianza que corresponde. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al CONTRATISTA por el plazo común de diez (10) días, para descargar las pruebas que consideren necesarias y lo que estimen pertinente, vencido el plazo si, no evacuaron la audiencia confonda, LA MUNICIPALIDAD, si considera procedente, ordenara sin más trámite el requerimiento a la afianzadora




ALCALDIA MUNICIPAL
JOCOTENANGO
Lc. MARCUS A. GONZALEZ P.

CONSTRUCTORA
ELEMENTO



Licda. Blanca Lidia Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA




**CONSTRUCTORA
ELEMENTO**



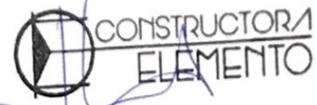
quien deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días contados a partir de la fecha que se ordenó el requerimiento.- La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. Las fianzas serán emitidas en favor de la municipalidad, conforme al establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Vigente. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por el presente instrumento "EL CONTRATISTA" se compromete a: a) Ejecutar los trabajos del proyecto a entera satisfacción de la municipalidad con estricto apego a los renglones de trabajo contratados, b) Disposiciones especiales, c) Términos de Referencia, d) Planos suministrados por la Dirección Municipal de Planificación (DMP), los cuales ya son del amplio conocimiento y aceptación del Contratista, e) Señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentarse, debiendo efectuar en tal caso las consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, f) Aceptar la supervisión del proyecto por el personal designado por parte de la Municipalidad, quien tendrá el carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" g) Que se somete a acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la facultad de poder rechazar los trabajos cuando estos no se ajusten a las especificaciones convenidas, h) Contratar la mano de obra que sea necesaria para la construcción del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, comprometiéndose a efectuar los pagos correspondientes al IGSS y otros que de la contratación del personal se deriven, i) El Contratista no subcontratará total o parcialmente el proyecto, j) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar de trabajo, k) Señalizar correctamente las zonas de trabajo para seguridad tanto de los peatones, como de los trabajadores y de los automovilistas que pasen por el lugar, en caso de accidente provocado por la no señalización del lugar de trabajo, el Contratista será el responsable y se le deducirán las responsabilidades. l) enviar link correspondiente a la municipalidad al inicio de los trabajos para que mediante el sistema de guatecompras se transmita vía internet en tiempo real la ejecución de los trabajos del presente contrato a efecto de cumplir con lo dispuesto en los párrafos Segundo y Tercero del artículo 80 del Decreto 50-2016, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, según el acuerdo gubernativo 300-2017 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario oficial el día 29 de diciembre del año 2,017. - m) Todo trabajo construido que resultare defectuoso ya sea por la cantidad y/o la calidad del material empleado o la mano de obra contratada, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el contratista, sin compensación alguna, dentro del plazo contractual y a su costo. El material defectuoso o material sobrante deberá ser retirado por cuenta del contratista. **DECIMA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley y advertido sobre las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudiesen corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el contrato o afecte su cumplimiento. d) Si a "EL CONTRATISTA" le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA QUINTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO:** el presente contrato se financiará con recursos municipales y recursos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, según se establece en el convenio número 08-2020 de fecha, quince de julio del año dos mil veinte



(15/07/2020) del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, o ratificamos y firmamos en nuestro puño y letra. Damos fe.-



Lic. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL



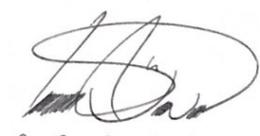
ARQ. BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
CONSTRUCTORA ELEMENTO

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte, como Notario doy fe, que las firmas que anteceden en el presente contrato son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Marcus Alexander González Pérez, de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación, Dos mil seiscientos cuarenta y cinco, espacio, ochenta y tres mil ciento setenta y cinco, espacio, cero tres cero dos (2645 83175 0302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y por otra parte el Señor, Billy Gubert's Arreaga Cárdenas, de cuarenta años, casado, guatemalteco, Arquitecto, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, mil seiscientos sesenta y dos, espacio, setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, espacio, cero novecientos veinte. (1662 70458 0920), Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

Lic. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ARQ. BILLY GUBERT'S ARREAGA CÁRDENAS
CONSTRUCTORA ELEMENTO

Ante mí:



Licda. Jessca Salma López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

